

Crowe Horwath CR, S.A.

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

**Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas
sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y los Lineamientos para la
contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración
de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el
numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-
DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2025

Crowe Horwath CR, S.A.

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

**Informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas
sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) y los Lineamientos para la
contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración
de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el
numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-
DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República**

Al 31 de diciembre de 2025

**Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)**

Índice de contenido

	Página
Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad	1
Anexo A: Informe de auditoría externa Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República.	
I. Objetivo	5
II. Responsabilidad de la administración	5
III. Responsabilidad de los auditores	6
IV. Alcance	6
V. Delimitación	8
VI. Criterios de evaluación	8
VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo	9
VIII. Resultados de los procedimientos previamente convenidos	11
Anexo B: Declaración sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE emitidas por la Contraloría General de la República y los Lineamientos para la contratación de trabajos para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo dispuesto en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015), emitidos por la Contraloría General de la República.	
	43

Reporte del contador público independiente sobre compromisos de seguridad

A la Junta Directiva de
Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo
Comunal S.A.
(Popular Pensiones S.A.)

Hemos realizado el trabajo de compromiso de seguridad convenido con la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones, S.A), según lo establecido en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas, aplicando los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) (la Normativa), para la liquidación presupuestaria de Popular Pensiones, S.A del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, informe que fue remitido a la CGR el 03 de febrero de 2026 con oficio PEN-0106-2026.

Responsabilidad de la administración

La administración de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. es responsable de la formulación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria, aprobación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Responsabilidad del contador público independiente

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), “*Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica*” y con base en la Circular 32-2022 “*Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000*” emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Procedimientos aplicados

Con el fin de expresar criterio si la calidad de la estructura del control operativo permite que la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., cumple en forma razonable con lo establecido en la normativa emitida por la CGR, se aplicó los siguientes procedimientos:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.3.17 y 4.4.3 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 y 4.3.19 de las NTPP.
7.1.	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el resultado de los estados financieros
7.2.	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el efectivo del estado financiero.

Apartado	Descripción
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona sustento razonable para nuestra opinión.

Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

Párrafo de opinión

En nuestra opinión, la calidad de la estructura del control operativo permite que la información emitida en la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado al 31 de diciembre de 2025 de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, cumple con la normativa jurídica y técnica en todos los aspectos importantes, respecto a la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y al proceso de elaboración de liquidación presupuestaria según el resultado de los procedimientos descritos en el Anexo A.

No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley 1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a la Ley, ni el artículo 11 del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para expedir este informe.

Se extiende a solicitud de Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas Sobre Presupuestos Públicos N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República.

Nuestra responsabilidad sobre el informe de auditoría externa cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015), emitidas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2025 se extiende hasta el 10 de junio de 2026. La fecha de esta auditoría informe indica al usuario, que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones de los que ha tenido conocimiento y que han ocurrido hasta dicha fecha; en consecuencia, no se amplía por la referencia de la fecha en que se firme digitalmente.

10 de junio de 2026
Dictamen firmado por
Fabián Zamora Azofeifa N° 2186
Pol. 0116FID001004811 V.30-9-2026
Timbre Ley 6663 ₡1.000
Adherido al original

Nombre del CPA: FABIAN
ZAMORA AZOFEIFA
Carné: 2186
Cédula: 302870450
Nombre del Cliente:
Operadora de Planes de
Pensiones Complementarias del
Banco Popular y de Desarrollo
Comunal, S.A.
Identificación del cliente:
3101253502
Dirigido a:
Operadora de Planes de
Pensiones Complementarias del
Banco Popular y de Desarrollo
Comunal, S.A.
Fecha:
10-06-2026 07:58:18 PM
Tipo de trabajo:
Informe de auditoría externa
cumplimiento de Normas
Técnicas sobre presupuestos
públicos
Timbre de ₡1000 de la Ley
6663 adherido y cancelado en
el original.



Código de Timbre: CPA-1000-31176

Anexo A

Operadora de Planes de Pensiones Complementarias
del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.
(Popular Pensiones, S.A)

Informe de auditoría externa
Cumplimiento de Normas Técnicas sobre Presupuesto Público
N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar
con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los
entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas
sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015); emitidas por la
Contraloría General de la República.

Periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025

I. Objetivo

Realizar procedimientos de auditoría para obtener criterio y emitir una opinión objetiva sobre la razonabilidad del resultado informado y el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicada en la elaboración de los informes de Liquidación Presupuestaria, así como el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, mediante la evaluación de la calidad de la estructura del control operativo que permita determinar si la información contenida en la liquidación presupuestaria de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones, S.A.) del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 está de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) (NTPP) y sus reformas y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria sujeta a lo establecido en el numeral 4.3.17 (R-DC-124-2015) (la Normativa), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

II. Responsabilidad de la Administración

La administración Popular Pensiones, S.A. es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria que inciden en el resultado del informe del Anexo A. La responsabilidad de la administración incluye establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la calidad mediante la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

III. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión de la calidad de la información presupuestaria en observancia de las políticas y metodologías internas establecidas por Popular Pensiones, S.A., sobre el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable al presupuesto y al resultado de la liquidación presupuestaria.

Efectuamos el servicio de acuerdo con las Normas para Compromisos de Seguridad establecidas para el caso de la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), *“Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica”* y con base en la Circular 32-2022 *“Lineamientos para Realizar un Encargo de Aseguramiento distinto de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica según la NIEA 3000”* emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Dichas normas requieren planificar y hacer el trabajo para obtener seguridad razonable acerca de las afirmaciones de la administración que son objeto de este estudio.

Dichas normas requieren planificar y realizar el trabajo para determinar el grado de cumplimiento de los factores descritos en el inciso 6.3 ⁽¹⁾ y en 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, sobre la calidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 de Popular Pensiones, S.A., de acuerdo de acuerdo con las NTPP emitidos por la CGR.

Consideramos que el trabajo realizado proporciona un sustento razonable para el reporte.

⁽¹⁾ Directrices para la contratación de servicios de auditoría externa en el sector público.

IV. Alcance

El alcance se encuentra en cumplimiento con los factores establecidos en la Normativa que se detalla:

Apartado	Descripción
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.

Apartado	Descripción
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias.
4	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3 y 4.4.6 de las NTPP.
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 y 4.3.19 de las NTPP.
7.1	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el resultado de los estados financieros
7.2	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el efectivo del estado financiero.
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de calidad. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

V. Delimitación

Este trabajo no constituye opinar sobre los procesos de Contratación Administrativa y Auditoría Interna con respecto al cumplimiento jurídico legal de la normativa, por lo que no emitiremos opinión alguna al respecto.

VI. Criterios de evaluación

Los criterios generales para establecer la ubicación de cada factor conforme al cumplimiento normativo son:

Cumplimiento	Descripción
Cumple	Se muestra desempeño adecuado respecto al factor evaluado.
Cumplimiento parcial alto	Se muestran deficiencias, pero en general el desempeño del factor evaluado es satisfactorio.
Cumplimiento parcial bajo	Se muestra débil desempeño respecto al factor evaluado.
No cumple	La entidad muestra desempeño crítico respecto al factor evaluado, por lo que no es aceptable clasificarlo en ninguno de los tres niveles anteriores.

Las categorías de riesgo se describen a continuación¹:

Nivel de riesgo	Descripción
Oportunidad	Nivel de riesgo muy bajo, en el cual las oportunidades de ahorro de costos pueden ser disminuir el grado de control o determinar en cuáles oportunidades pueden asumirse mayores riesgos.
Normal	Nivel aceptable de riesgo, por lo general sin realizar una acción en especial excepto para el mantenimiento de los actuales controles u otras respuestas.
Elevado	Riesgo elevado, por encima del riesgo tolerable; la entidad puede, como política interna, mitigar el riesgo u otra respuesta adecuada definida dentro de un tiempo límite.
Inaceptable	Se estima que este nivel de riesgo es mucho más allá de su riesgo tolerable; cualquier riesgo que se encuentre en esta clasificación puede desencadenar una respuesta inmediata al riesgo.

¹ Datos tomados del Manual CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*), emitido por el ISACA.

VII. Conclusiones sobre cumplimiento normativo

Con base en los procedimientos de auditoría aplicados se detalla los niveles de riesgo asumidos en los factores de gestión del riesgo:

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
1.	Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa:		
1.1.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
1.2.	Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR.	Cumple	Normal
1.3.	Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.	Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.		
2.1.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
2.2.	Presentación de los presupuestos extraordinarios ante la CGR.	Cumple	Normal
2.3.	Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR.	Cumple	Normal
2.4.	Cantidad de presupuestos extraordinarios.	Cumple	Normal
3.	Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.		
3.1.	Aprobación de las modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.2.	Cantidad de modificaciones presupuestarias.	Cumple	Normal
3.3.	Monto máximo de modificaciones presupuestarias	Cumple	Normal
4.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3 y 4.4.6 de las NTPP.	Cumple	Normal
5.	Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.	Cumple	Normal

Referencia	Factor evaluado	Cumplimiento	Nivel de riesgo
6.	Verificar la existencia y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.		
6.1.	Comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.	Cumple	Normal
6.2.	Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
7.	Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 y 4.3.19 de las NTPP.		
7.1	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el resultado de los estados financieros.	Cumple	Normal
7.2	Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el efectivo del estado financiero.	Cumple	Normal
8.	Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.		
8.1.	Aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva.	Cumple	Normal
8.2.	Presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR.	Cumple	Normal
8.3.	Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.	Cumple	Normal
9.	Verificar que en el informe de gestión relacionado con la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos con indicadores de gestión y de resultados. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal
10.	Verificar la razonabilidad de la presentación de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.	Cumple	Normal

VIII. Resultados de los procedimientos

1. Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa

1.1. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.1.1 de las NTPP: Fases de la formulación presupuestaria, indica:

“La formulación debe atender el cumplimiento de los principios presupuestarios que son aplicables y garantizar que el presupuesto exprese la asignación óptima de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la institución.”

El artículo 4.1.3 de las NTPP en incisos del a) al j) indica entre otros, los siguientes aspectos a considerar en la formulación presupuestaria:

j) “El marco normativo y técnico atinente al proceso presupuestario en particular y al Subsistema de Presupuesto en general, entre otros: los clasificadores presupuestarios, la estructura programática, los principios presupuestarios y la ejecución de actividades de otros subsistemas tales como el de tesorería, contabilidad y administración de bienes y servicios.”

k) “Los sistemas de información disponibles.”

El artículo 4.2.3 de las NTPP, menciona:

“Aprobación interna. El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución, mediante el acto administrativo establecido al efecto, por el jerarca.”

Resultado:

El presupuesto ordinario 2025, fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Artículo 10 de la Sesión ordinaria No. 755, celebrada el 19 de agosto del año 2024, por un monto de ¢26,452.05 millones, de acuerdo con los supuestos y justificaciones indicadas en el Plan Operativo Institucional 2025, de conformidad con lo que establecen las NTPP y cumplen con la normativa vigente y el bloque de legalidad.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación del Acuerdo JDPP-755- Acd-508-2024-Art-7.
- Artículo VII de la Sesión ordinaria No. 755, celebrada el 19 de agosto del año 2024.

1.2. Presentación del presupuesto ordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.11 de las NTPP: Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, menciona:

“Presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) El presupuesto inicial a más tardar el 30 de setiembre del año anterior al de su vigencia”.*

Resultado:

El presupuesto ordinario del 2025 fue presentado ante la CGR con el oficio N.º PEN-0836-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, y fue incorporado en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y cumple con la normativa vigente y el bloque de legalidad.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación del Acuerdo JDPP-755- Acd-508-2024-Art-7
- Artículo VII de la Sesión ordinaria No. 755, celebrada el 19 de agosto del año 2024.
- Oficio N° PEN-0836-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024.

1.3. Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 18, Fiscalización presupuestaria, menciona:

“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o desaprobación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija”.

El artículo 4.2.19 de las NTPP: Presupuesto inicial ajustado, menciona:

“En caso de improbación total o archivo sin trámite del presupuesto inicial, de conformidad con lo establecido en el bloque de legalidad, regirá el presupuesto definitivo del periodo inmediato anterior -inicial más sus variaciones-. Este presupuesto deberá ser ajustado eliminando todos aquellos ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tenían fundamento o eficacia para el periodo anterior. El monto del presupuesto ajustado por rubro de ingreso, por partida presupuestaria de gastos y por programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente y no superior al monto del documento improbadado o archivado sin trámite. Asimismo, deberán excluirse los recursos por concepto de superávit y de financiamiento”.

Resultado:

La CGR dio aprobación parcial al presupuesto ordinario formulado para el periodo 2025 con Oficio N°21355 fechado 20 de diciembre de 2024 DFOE-BIS-0607 Oficio de Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2025 de Popular Pensiones, S.A. en el que se indica:

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ¢25.063,53 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.”.

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas se detallan a continuación los resultados obtenidos:

IMPROBACIONES

Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la partida cuentas especiales por ¢1.388,52 millones debido a que la Administración no presentó evidencias de programación adecuada, lo que incumple los principios de vinculación del presupuesto con la planificación y de gestión financiera (norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP. La improbación del gasto de cuentas especiales lleva consigo una reducción equivalente en los ingresos con el fin de mantener el equilibrio presupuestario.

CONCLUSIÓN

“La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 de la Operadora de Planes de Pensión Complementaria del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. por ¢25.063,53 millones.”

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2025.
- Comunicación del Acuerdo JDPP-755- Acd-508-2024-Art-7
- Artículo VII de la Sesión ordinaria No. 755, celebrada el 19 de agosto del año 2024.
- Oficio N° PEN-0836-2024 de fecha 23 de setiembre de 2024.
- Oficio No. 21355 del 20 de diciembre 2024, DFOE-BIS-607.

2. Verificar que los presupuestos extraordinarios hayan sido preparados de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.2.3, 4.2.6 y 4.3.9 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

Resultado:

Popular Pensiones, S.A. no presentó ningún presupuesto extraordinario en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

N/A

2.1. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la Junta Directiva.

Referencia normativa:

El artículo 4.2.3 de las NTPP: Aprobación Interna, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución mediante el acto administrativo establecido para el efecto, por el jerarca.”

El artículo 4.2.6 de las NTPP: Aprobación externa del presupuesto institucional, menciona:

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

El artículo 4.3.9 de las NTPP: Presupuesto extraordinario, menciona:

“Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.”

Resultado

Durante el periodo 2025 Popular Pensiones, S.A. no presentó ningún presupuesto extraordinario.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

N/A

2.2. Presentación del presupuesto extraordinario ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

Popular Pensiones, S.A. no presentó a la CGR ningún presupuesto extraordinario para el periodo 2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

N/A

2.3. Aprobación de los presupuestos extraordinarios por parte de la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.2.6 de la Normativa, menciona:

“El presupuesto inicial y sus variaciones deberán contar con la aprobación externa de la Contraloría General de la República para otorgar la eficacia que ellos requieren.”

Resultado:

En el periodo 2025 Popular Pensiones, S.A. no presentó ningún presupuesto extraordinario.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

N/A

2.4. Cantidad de presupuestos extraordinarios

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Resultado:

Popular Pensiones, S.A., no presentó ningún presupuesto extraordinario a la CGR en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

N/A

3. Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa. Ver apartado 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.13 de las NTPP.

3.1. Aprobación de las modificaciones presupuestarias.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.10 de las NTPP: Modificación presupuestaria.

“Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida, o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El artículo 4.3.13 de las NTPP: Sobre las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

- a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.”*

Resultado:

Evidenciamos que las modificaciones al presupuesto ordinario presentadas durante el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025 han sido aprobadas por la Junta Directiva (1 #9) y (9) Gerencia General, en cumplimiento de la normativa vigente. A continuación, detallamos las modificaciones:

Modificación	Aprobación (JD o GG)	Oficio de remisión CGR		Monto (en millones)
Nº1	PEN-0084-2025 24 de enero de 2025	PEN-0085-2025 24 de enero de 2025	¢	29.59
Nº2	PEN-0172-2025 20 de febrero de 2025	PEN-0173-2025 20 de febrero de 2025		29.74
Nº3	PEN-0490-2025 06 de junio de 2025	PEN-0491-2025 06 de junio de 2025		63.93
Nº4	PEN-0652-2025 29 de julio de 2025	PEN-0653-2025 29 de julio de 2025		173.69
Nº5	PEN-0722-2025 27 de agosto de 2025	PEN-0723-2025 27 de julio de 2025		247.84
Nº6	PEN-0791-2025 25 de setiembre 2025	PEN-0792-2025 25 de setiembre 2025		663.88
Nº7	PEN-0891-2025 27 de octubre 2025	PEN-0892-2025 27 de octubre 2025		90.01
Nº8	PEN-0953-2025 25 de noviembre 2025	PEN-0954-2025 25 de noviembre 2025		671.74
Nº9	JDPP-796-Acd-555-2025-Art-9 11 de diciembre del 2025	PEN-1000-2025 12 de diciembre 2025		552.00
Nº10	PEN-1010-2025 19 de diciembre 2025	PEN-1011-2025 19 de diciembre 2025		264.10
	Total		¢	2,786.53

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Oficios de las modificaciones ordinarias:

- Oficio PEN-0084-2025 (Modificación Nº1).
- Oficio PEN-0172-2025 (Modificación Nº2).
- Oficio PEN-0490-2025 (Modificación Nº3).
- Oficio PEN-0652-2025 (Modificación Nº4).

- Oficio PEN-0722-2025 (Modificación N°5).
- Oficio PEN-0791-2025 (Modificación N°6).
- Oficio PEN-0891-2025 (Modificación N°7).
- Oficio PEN-0953-2025 (Modificación N°8).
- Acuerdo JDPP-796-Acd-555-2025-Art-9 (Modificación N°9).
- Oficio PEN-1010-2025 (Modificación N°10).

3.2. Cantidad de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- a) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- b) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Evidenciamos que en el periodo 2025 se presentaron 10 modificaciones presupuestarias, cumpliendo con lo establecido por la normativa de la CGR.

A continuación, se presenta un detalle de las modificaciones de presupuesto realizadas por la administración durante el periodo 2025:

Modificación	Aprobación (JD o GG)	Oficio de remisión CGR		Monto (en millones)
Nº1	PEN-0084-2025 24 de enero de 2025	PEN-0085-2025 24 de enero de 2025	¢	29.59
Nº2	PEN-0172-2025 20 de febrero de 2025	PEN-0173-2025 20 de febrero de 2025		29.74
Nº3	PEN-0490-2025 06 de junio de 2025	PEN-0491-2025 06 de junio de 2025		63.93
Nº4	PEN-0652-2025 29 de julio de 2025	PEN-0653-2025 29 de julio de 2025		173.69
Nº5	PEN-0722-2025 27 de agosto de 2025	PEN-0723-2025 27 de julio de 2025		247.84
Nº6	PEN-0791-2025 25 de setiembre 2025	PEN-0792-2025 25 de setiembre 2025		663.88
Nº7	PEN-0891-2025 27 de octubre 2025	PEN-0892-2025 27 de octubre 2025		90.01
Nº8	PEN-0953-2025 25 de noviembre 2025	PEN-0954-2025 25 de noviembre 2025		671.74
Nº9	JDPP-796-Acd-555-2025-Art-9 11 de diciembre del 2025	PEN-1000-2025 12 de diciembre 2025		552.00
Nº10	PEN-1010-2025 19 de diciembre 2025	PEN-1011-2025 19 de diciembre 2025		264.10
	Total		¢	2,786.53

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Oficios de las modificaciones ordinarias:

- Oficio PEN-0084-2025 (Modificación Nº1).
- Oficio PEN-0172-2025 (Modificación Nº2).
- Oficio PEN-0490-2025 (Modificación Nº3).
- Oficio PEN-0652-2025 (Modificación Nº4).
- Oficio PEN-0722-2025 (Modificación Nº5).
- Oficio PEN-0791-2025 (Modificación Nº6).
- Oficio PEN-0891-2025 (Modificación Nº7).
- Oficio PEN-0953-2025 (Modificación Nº8).
- Acuerdo JDPP-796-Acd-555-2025-Art-9 (Modificación Nº9).
- Oficio PEN-1010-2025 (Modificación Nº10).

3.3. Monto máximo de modificaciones presupuestarias

Referencia normativa:

El artículo 4.3.11 de las NTPP: Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria, menciona:

“Durante el año, el presupuesto institucional solo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jерarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando las modificaciones presupuestarias mencionadas, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

Los límites establecidos en la presente norma no serán aplicables en aquellas circunstancias excepcionales en las que la variación presupuestaria deba realizarse:

- c) Cuando, una vez agotados los límites establecidos, se perciban ingresos que no fueron posibles de prever y por tanto no pudieron incluirse en los tres presupuestos extraordinarios permitidos.*
- d) Para atender una obligación imprevista que deba cumplir la Administración en acatamiento de una orden judicial o de una disposición contenida en una ley.”*

Resultado:

Durante el periodo 2025 se presentaron 10 modificaciones presupuestarias, de las cuales todas reclasifican los recursos sub aplicados (en el Apartado 3.2) por un total de ¢2,786.53 millones.

Al 31 de diciembre de 2025 de la Sociedad es el que define la cantidad de modificaciones requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas. Se verificó que el total de modificaciones aplicadas por ¢2,786.53 millones corresponden a un 11.12% del total del Presupuesto ordinario por ¢25,064 millones.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

Oficios de las modificaciones ordinarias:

- Oficio PEN-0084-2025 (Modificación N°1).
- Oficio PEN-0172-2025 (Modificación N°2).
- Oficio PEN-0490-2025 (Modificación N°3).
- Oficio PEN-0652-2025 (Modificación N°4).
- Oficio PEN-0722-2025 (Modificación N°5).
- Oficio PEN-0791-2025 (Modificación N°6).
- Oficio PEN-0891-2025 (Modificación N°7).
- Oficio PEN-0953-2025 (Modificación N°8).
- Acuerdo JDPP-796-Acd-555-2025-Art-9 (Modificación N°9).
- Oficio PEN-1010-2025 (Modificación N°10).

4. Verificar la existencia y calidad de la estructura de control operativo establecido para la ejecución del presupuesto. Ver apartado 4.4.3, 4.4.6 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.4.3 de las NTPP, controles para la ejecución del presupuesto institucional, indica:

“Se deben establecer los controles que permitan la ejecución del presupuesto con apego estricto al bloque de legalidad y de manera transparente, eficaz, eficiente, económica y de calidad, por lo que el jerarca y los titulares subordinados deberán considerar al menos lo siguiente:

- a) La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.*
- b) El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.*
- c) Las características de las diferentes actividades y procesos relacionados con la ejecución del presupuesto institucional.”*

El artículo 4.4.6 de las NTPP: Evaluación periódica de los controles, menciona:

“Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.”

La Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública en su artículo 7º, Libre acceso a la información establece:

“Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la presente Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos”.

Según el artículo 20, de la Ley 8292 de Control Interno, se estipula:

“Obligación de contar con Auditoría Interna. Todos los entes y órganos sujetos a esta Ley tendrán una auditoría interna, salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad. En este caso, la Contraloría General ordenará a la institución establecer los métodos de control o de fiscalización que se definan”.

Resultado:

Reglamentos y procedimientos:

Popular Pensiones, S.A. se rige por los siguientes manuales de políticas y procedimientos:

Nombre	Fecha de emisión y aprobación
Reglamento para la Formulación, Aprobación y Ejecución de las Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A.	Versión #02 rige a partir de abril 2020
Revisión, cambios y control del cumplimiento objetivos, metas y resultados alcanzados en relación con los esperados del Presupuesto-PAO, Cuadro de Mando Integral con el Plan Estratégico Conglomerado y la identificación de posibles desviaciones en la fase de ejecución	Versión #9 rige a partir de junio 2023
Informes sobre la evaluación y la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del II Semestre y del informe de Liquidación Presupuestaria de Popular Pensiones S.A.	Versión #13 rige a partir de junio 2023
Informes de Ejecución Mensuales, información complementaria sobre la ejecución presupuestaria y el Informe sobre la Evaluación Presupuestaria del I semestre de Popular Pensiones S.A.	Versión #21 rige a partir de octubre 2024
Trámite de las variaciones presupuestarias de Popular Pensiones S.A.	Versión 22 rige a partir de noviembre 2025
Elaboración del Presupuesto Inicial y Plan Anual Operativo de Popular Pensiones S.A.	Versión 25 rige a partir de noviembre 2025
Formulación del Plan Anual Operativo, Presupuesto Ordinario y su Evaluación	Versión 15 rige a partir de noviembre 2025

Revisión de Auditoría interna

La Auditoría Interna ha presentado informes de Auditoría Operativa y de Gestión durante el período.

Mediante oficio AI-PP-IF-012-2025, fechado el 24 de junio de 2025, la Auditoría Interna evidenció debilidades en la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, principalmente por sobreestimación, baja ejecución y reasignaciones, recomendando fortalecer el control y la planificación.

La Administración de Popular Pensiones, S.A. estableció un cronograma de atención de la oportunidad de mejora planteada por la Auditoría Interna en el informe remitido que estableció como fecha de cumplimiento agosto 2025.

Se consideró el siguiente planteamiento de atención por Popular Pensiones, S.A.:

Se procederá a modificar el Procedimientos PRO-PRES-10-4-3-0-57 "Informes sobre la evaluación y la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del Segundo Semestre y del informe de Liquidación Presupuestaria de Popular Pensiones S.A."

Con el fin de evaluar la pertinencia de ajustar los mecanismos establecidos para la solicitud de justificaciones en casos de subejecución presupuestaria, con el fin de fortalecer la transparencia y el control en la administración de los recursos.

Se procederá a incluir un punto en el Procedimiento PRO-PRES-10-4-3-0-57, en el cual se solicitará a cada Dirección o Área las justificaciones de aquellas subpartidas o renglones presupuestarios subejecutados en el periodo:

- 1. Justificar todas las subpartidas o renglones presupuestarios que no se ejecutaron en su totalidad durante el periodo.*
- 2. Aquellas subpartidas o renglones presupuestarios a las cuales se tomaron recursos presupuestarios y se trasladaron a otras subpartidas o renglones presupuestarios mediante una variación, porque las mismas no se ejecutarán en el período presupuestario.*
- 3. Las subpartidas o renglones presupuestarios cuyo porcentaje de ejecución es menor al porcentaje de ejecución real de la liquidación presupuestaria del periodo.*
- 4. Todas aquellas subpartidas o renglones presupuestarios que el Área de Presupuesto según su criterio, esto debido al monto presupuestado con respecto al ejecutado, o aquellas que se deben de presupuestar por normativa.*

Se procederá a coordinar con el Área de Comunicación y Sostenibilidad, con el fin de solicitar asesoría para realizar a partir de noviembre 2025 campañas internas en materia de Presupuesto.

Mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2025, el Área de Presupuesto de Popular Pensiones remitió la guía de contenido para el diseño y comunicación del boletín mensual sobre temas presupuestarios, el cual es distribuido a todo el personal de Popular Pensiones mediante mensajería interna, con el fin de informarle a las Direcciones y Áreas de la importancia del presupuesto institucional, la importancia del seguimiento riguroso de su presupuesto y de la responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de Área en el uso eficiente de los recursos públicos.

Mediante correo electrónico del 14 de agosto de 2025 el Área de Presupuesto de Popular Pensiones, remite oficio DIRA-0311-2025 de la Dirección de Administración, para la Dirección de Tecnología de Información en el que se solicita la colaboración para sustituir en la Intranet Institucional procedimientos del apartado de Administración y Finanzas, subsección presupuestos sección procedimientos:

- Elaboración Presupuesto Inicial y Plan Anual Operativo de Popular Pensiones S.A.
- Informes sobre la evaluación y la información.
- Informes sobre la evaluación y la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria del II Semestre y del informe de Liquidación Presupuestaria de Popular Pensiones S.A.

En correo del 11 de diciembre de 2025, Auditoría Interna informa a la Dirección Administrativa de Popular Pensiones, confirmación de atención a recomendaciones indicadas en el informe de Auditoría AI-PP-IF-012-2025.

Mediante correo electrónico del 06 de abril de 2026, Auditoría Interna dio por atendido el seguimiento correspondiente al oficio AI-PP-IF-012-2025 de la Evaluación de la Ejecución y Liquidación Presupuestaria 2024.

Control Institucional

Al 31 de diciembre de 2025 Popular Pensiones S.A., mantiene políticas y procedimientos de control interno presupuestario, para el logro de metas establecidas en la aplicación del presupuesto.

Popular Pensiones S.A., tiene métodos para la evaluación de la eficacia de los controles establecidos para la ejecución del presupuesto, los cuales permiten asegurar la debida formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control y evaluación presupuestarios, entre los que se destacan:

- La consecución de los fines y objetivos institucionales, así como los medios disponibles para ello.
- El valor agregado del control a la gestión institucional y que el beneficio de su aplicación supere su costo.

Popular Pensiones S.A., mantiene control sobre todas las transacciones corrientes que realiza la Institución, generadoras de ingresos destinadas como son la administración de fondos de pensiones y capitalización, intereses sobre títulos e intereses sobre cuentas corrientes y depósitos en bancos.

Control y Seguimiento Presupuestario (PAO)

Popular Pensiones S.A. mantiene control sobre la ejecución presupuestaria mediante el seguimiento de los ingresos y gastos y la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan Anual Operativo (PAO).

El control se evidencia en el monitoreo de la ejecución presupuestaria, la comparación entre resultados proyectados y reales y el análisis de desviaciones, lo que permite realizar ajustes cuando corresponde.

La entidad mantiene control sobre las principales fuentes de ingresos y evalúa su desempeño considerando los resultados financieros y el cumplimiento de las metas establecidas.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores del Área de Presupuesto.
- Oficio AI-PP-IF-012-2025, fechado el 24 de junio de 2025.
- Informe de evaluación presupuestaria 2025 (II semestre).
- Informe de Liquidación Presupuestaria 2025.

5. Verificar la existencia y calidad de los procedimientos de control de los sistemas de información tecnológicos para los mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria. Ver apartado 5.1 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 5.1 de las NTPP: Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de información; se indica:

“Los sujetos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de estas normas deberán diseñar, implementar y mantener sistemas de información integrados que le permitan acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el subsistema de presupuesto institucional en general y sobre el desarrollo de las diferentes fases del proceso presupuestario institucional en particular.

Los sistemas de información deben apoyar el control interno y posibilitar el externo en la materia presupuestaria, fomentar la transparencia de la gestión y facilitar la rendición de cuentas. Además, deben asegurar el intercambio eficiente de información y atender los requerimientos de las instancias externas competentes.

La unidad u órgano de la institución responsable establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que la información relacionada con el presupuesto que se procese e informe sea completa y responda a estándares razonables de calidad en términos de confiabilidad, oportunidad, utilidad, congruencia y exactitud.”

Resultado:

La plataforma tecnológica y los procesos de gestión de Tecnología de Información utilizada en las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) cuenta con procedimientos de control para la gestión de la seguridad, infraestructura en la seguridad perimetral de la red, respaldo de los datos, administración de cambios en sistemas de información, administración de la continuidad del negocio y seguridad informática.

Se cuenta con un marco normativo y prácticas de control en la gestión y administración de los sistemas de información, que evalúan la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos, entre los procedimientos se detallan: gestión de cambios a los sistemas, atención de requerimientos, aplicación de respaldos y pruebas para la continuidad de los servicios internos y externos, revisiones de roles y accesos a los sistemas.

Se cuenta con una aplicación de presupuesto que se encuentra en Pensiones WEB, esta aplicación fue creada por el departamento de TI de la Operadora, en donde se gestionan las fases de la ejecución presupuestaria, interface de PEN 2000.

Como parte integral de la auditoría de los estados financieros y de liquidación de presupuesto correspondientes al periodo terminado el 31 de diciembre de 2025 se evaluó el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y control en los sistemas de información de la Operadora, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “*Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno*” la Norma Internacional de Auditoría 330 “*Procedimientos del auditor en respuesta a los riesgos evaluados*” y aplicación de buenas prácticas de control para Gobierno y Control de TI. De acuerdo con el resultado de las pruebas realizadas no evidenciamos situaciones que nos hagan creer que no se cumple con los requerimientos de seguridad y control.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.
- Políticas, directrices y procedimientos internos, para la planificación, modificación, ejecución y control de la ejecución presupuestaria.
- Diagrama de la integración de los sistemas de información inmersos en el proceso contable versus presupuesto.
- Diagrama de flujo de las etapas del presupuesto y la relación con los sistemas de información.
- Lista de los usuarios con los roles y accesos al proceso de presupuesto.
- Lista de cambios y requerimientos de información atendidos y en proceso para el sistema de presupuesto del periodo de la evaluación.
- Políticas, procedimientos y metodologías para la gestión de cambios.
- Política sobre seguridad de la información, seguridad informática y ciberseguridad.
- Informes de la revisión de perfiles de usuario.
- Manual Usuario SIPPLAF.
- Carta de Sistemas de Tecnología de Información al 30 de Noviembre de 2025.

6. Verificar la exactitud y razonabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria. Ver apartado 4.3.17, 4.4.5, 4.4.6 y 4.4.7 de las NTPP.

6.1. Verificación de la razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

El artículo 4.4.5 de las NTPP: Cumplimiento de la normativa y mecanismos de control.

Los jerarcas y titulares subordinados, según corresponda, deberán designar los funcionarios responsables de velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos y la normativa emitida por las instancias internas y externas competentes en materia de control presupuestario.

Dichos funcionarios deberán realizar las gestiones ante las instancias que procedan en los casos que los mecanismos de control alerten o identifiquen irregularidades o desviaciones importantes con respecto a los procedimientos establecidos para las fases del proceso presupuestario o con el contenido de la planificación y el presupuesto institucional.

El artículo 4.4.6 de las NTPP: *Evaluación periódica de los controles. Los controles presupuestarios establecidos deberán evaluarse periódicamente y ajustarse en lo que corresponda en procura de que sean efectivos y ayuden a mejorar el presupuesto como instrumento de gestión.*

El artículo 4.4.7 de las NTPP: *Productos de la fase de control presupuestario. De esta fase se obtendrán como productos: la identificación de desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado, la identificación de deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y del proceso presupuestario, así como su posible desvinculación con lo planificado. Estos elementos serán de utilidad para implementar las medidas de corrección pertinentes.”*

Resultado

Para obtener un criterio referente a la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos presupuestarios más significativos reportados en la liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos aplicado pruebas analíticas a los principales ciclos transaccionales de Popular Pensiones, S.A. con la información contable.

Entre las pruebas analíticas se analizó el comportamiento de los ciclos contables, así como las cuentas de ingresos y egresos de la liquidación presupuestaria y del estado de resultados al 31 de diciembre de 2025, con el propósito de verificar la consistencia en los movimientos transaccionales. Se prepararon históricos de los movimientos contables para poder evidenciar desviaciones que ameriten su revisión. Se realizaron recálculos de auditoría en los ciclos financieros y pruebas sustantivas de confirmación de saldos y transacciones del periodo. Se hicieron recálculos de auditoría en los principales ciclos, incluyendo:

- a) Recálculos de ingreso por inversiones.
- b) Recálculos sobre descuentos sobre inversiones.
- c) Recálculos sobre primas sobre inversiones.
- d) Recálculos de planillas.
- e) Confirmaciones de saldos de las principales cuentas de los estados financieros.
- f) Revisión transaccional de la ejecución mensual de ingresos y egresos.
- g) Revisión de la conciliación de remuneraciones.

Como resultado de las pruebas descritas, no se han evidenciado situaciones que nos hagan creer en la existencia de posibles desviaciones que deban ser reportadas, tomando en cuenta la materialidad predeterminada definida para el trabajo de liquidación presupuestaria de Popular Pensiones al 31 de diciembre de 2025.

Ver este informe integralmente con las Cartas de Gerencia de la auditoría financiera del Popular Pensiones S.A., con corte al 30 de junio del 2025, fechada 10 de octubre del 2025 y al 31 de diciembre de 2025 fechada 12 de febrero del 2026.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Resultado de las pruebas analíticas de auditoría a los estados financieros de Popular Pensiones, S.A. al 31 de diciembre de 2025, mediante los balances de comprobación mensuales.
- Ejecución presupuestaria mensual del periodo 2025.
- Informe de evaluación presupuestaria 2025 (II semestre).
- Informe de Liquidación Presupuestaria 2025.

6.2. Evaluación de la estructura de la documentación de proveeduría, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria

Referencia normativa:

El artículo 4.3.17 de las NTPP: Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, indica:

“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.”

Resultado:

Popular Pensiones S.A tramitó un total de 90 procesos de contratación administrativa, durante el período 2025, correspondientes a la contratación de bienes y servicios; se adjudicaron 66 procedimientos gestionados mediante SICOP.

Resumen de los procesos de contratación administrativa tramitados por Popular Pensiones S.A. durante el período 2025:

Proceso de contratación pública	Procedimientos iniciados	Procedimientos adjudicados
Licitación Reducida	27	18
Licitación Menor	1	1
Procedimientos de excepción - LGCP	62	47
Total	90	66

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Entrevista con colaboradores de la Oficina de Contabilidad General y Área de Presupuesto.
- Contratos periodo 2025 suministrados por la Administración.
- Consulta al SIPP de CGR al módulo “consultas de contratación con fondos públicos”. Informe anual de la actividad contractual al 31 de diciembre de 2025.

7. Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables. Ver apartado 4.3.4 y 4.3.19 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.4 de las NTPP: Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la de la contabilidad patrimonial, indica:

La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

El artículo 4.3.19 de las NTPP Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta, indica:

a) Información complementaria:

- i. *Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
- ii. *Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.*

Resultado:

Popular Pensiones, S.A. tiene para la rendición de cuentas del presupuesto, una herramienta automatizada que genera la conciliación de saldos de presupuesto con los saldos contables al cierre de periodo terminado el 31 de diciembre de cada año.

7.1. Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el resultado de los estados financieros.

Se verificó la existencia del reporte denominado “Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República” al 31 de diciembre de 2025.

Este proceso de control interno contable de comparación de la ejecución presupuestaria de ingresos realizados y egresos ejecutados se realiza en el aplicativo en Pensiones WEB, durante el periodo 2025 se realizaron pruebas en el *ambiente de Pensiones WEB Pruebas* y la Administración está por subir la aplicación al ambiente de producción en Pensiones Web en el periodo 2026, para su implementación y realizar los registros de forma paralela con los archivos Excel, con el fin de utilizar la aplicación una vez verificada el éxito de esta aplicación.

La conciliación de egresos Popular Pensiones la ha denominado “*Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República*” que conforman la liquidación presupuestaria para el periodo 2025:

Popular Pensiones S.A. Conciliación Presupuestaria para la Contraloría General de la República Sistema contable vrs Sistema Presupuestario SIPPLAF Al 31 de diciembre del 2025		
	Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre 2025	24,024
	Registro gastos contables 2025 y que se registran a nivel presupuestario en efectivo (1)	30
Menos	Registro gastos contable 2025 y que no son conciliables con las subpartidas presupuestarias (2)	2,073
	Registro contable 2025, registradas efectivo o no registradas presupuesto 2025 pendiente de ajuste (3)	20
		<u>2,123</u>
	Registro gastos contables 2025 y que se registran a nivel presupuestario en efectivo (1)	29
Más	Registro contable 2025, registradas efectivo o no registradas presupuesto 2025 pendiente de ajuste (3)	644
	Movimientos no conciliables gasto efectivo Bienes duraderos contabilidad (depreciación/amortización) (4)	226
		<u>898</u>
	Total Diferencias Presupuestarias	<u>1,225</u>
	Total Gasto Presupuestario Conciliado	<u>25,249</u>
	Saldos Contables Balance de Comprobación al 31 de diciembre 2025	25,249
Menos		0
Más		0
	Total Diferencias Contables	<u>0</u>
	Saldo Contable Conciliado	<u>25,249</u>
	Saldos conciliados ejecución presupuestaria y balance de comprobación al 31 de Diciembre 2025	0

(1) Registro gastos contables 2025 y que se registran a nivel presupuestario en efectivo.

(2) Registro gastos contable 2025 y que no son conciliables con las subpartidas presupuestarias.

(3) Registro contable 2025, registradas efectivo o no registradas presupuesto 2025 pendiente de ajuste.

(4) Movimientos no conciliables gasto efectivo Bienes duraderos contabilidad depreciación - amortización.

7.2. Congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto —superávit o déficit— con el efectivo del estado financiero.

Popular Pensiones, S.A., no ha desarrollado un aplicativo con el fin de presentar un estado de flujos de efectivo (estado de flujo de efectivo método directo) como herramienta de monitoreo de las partidas de ejecución presupuestaria.

Cumplimiento:

Cumple

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Estado de Congruencia Liquidación Presupuestaria – Estados Financieros 2025.

8. Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa. Ver apartado 4.3.19 de las NTPP.

8.1. Referente a la aprobación de la liquidación presupuestaria por parte de la Junta Directiva

Referencia normativa:

El artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

- i. *El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- ii. *Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.*

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. *Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el jerarca. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.*
- ii. *Detalle de la conformación del superávit específico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.*
- iii. *Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico- del periodo.*
- iv. *Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- v. *Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.”*

Resultado:

Evidenciamos que la Junta Directiva aprobó la liquidación presupuestaria del período 2025, de conformidad con el Acta de la Sesión: #800, del 26 de enero del 2026 según el oficio JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10, en cumplimiento de la normativa vigente y el bloque de legalidad. Ver apartado 8.3.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2025.
- Oficio JDPP- JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10.
- Oficio PEN-0106-2026, fechado 03 de febrero de 2026.

8.2. Referente a la presentación de la liquidación presupuestaria ante la CGR

Referencia normativa:

El artículo 4.3.18 de las NTPP: Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la CGR, para el ejercicio de sus competencias:

- b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

Dicha información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

Resultado:

La liquidación del presupuesto ordinario de Popular Pensiones, S.A. y el informe de evaluación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 fueron presentados a la CGR mediante el oficio PEN-0106-2026, de fecha 3 de febrero de 2026, con transcripción del acuerdo de Junta Directiva consignado en el Acta de la Sesión N.º 800, del 26 de enero de 2026, Artículo 10, acuerdo en firme.

Evidenciamos que se incluyera oportunamente en el SIPP, los datos de ingresos, egresos y anexos relacionados con la liquidación presupuestaria en cumplimiento con el bloque de legalidad y la normativa vigente.

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2025.
- Oficio JDPP- JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10.
- Oficio PEN-0106-2026, fechado 03 de febrero de 2026.

8.3. Referente a los elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestariaReferencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República comprenderá lo siguiente:

a) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.*
- iv. Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes - libre y específico.*

b) Información complementaria:

- i. Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos.*
- ii. Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del período respectivo.*

- iii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 31 de diciembre.*
- iv. *La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de la ejecución presupuestaria.*
- v. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos de la gerencia del área de fiscalización superior respectiva.”*
- vi. *Información sobre las fuentes de recursos complementarias vinculados a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines, según las especificaciones del sistema electrónico diseñado por la Contraloría General.*

Resultado:

Evidenciamos que la liquidación presupuestaria de Popular Pensiones, S.A., por el periodo de un año terminado el 31 diciembre de 2025, incluyera los apartados requeridos en la Normativa vigente.

Se incluye en este documento lo siguiente:

JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10, aprobación del Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2025 de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., aprobado en la Sesión Ordinaria No. 800 celebrada el lunes 26 de enero de 2026.

I. Resultado de la Liquidación Presupuestaria 2025.

- 1) Ingresos y egresos reales versus proyectados de enero a diciembre 2025.*
- 2) Liquidación presupuestaria de enero a diciembre 2025.*
- 3) Superávit acumulado al 31 de diciembre 2025.*
- 4) Clasificador económico al 31 de diciembre 2025.*

II. Información complementaria:

- 5) Comentarios generales de la Liquidación Presupuestaria 2025.*
- 6) Detalle de la ejecución por partida, grupo y subpartida al 31 de diciembre 2025.*
- 7) Modificaciones presupuestarias realizadas en el año 2025.*
- 8) Resultado de los objetivos y metas del periodo presupuestario 2025.*
- 9) Estado de congruencia Liquidación Presupuestaria–Estados Financieros al 31 diciembre 2025.*
- 10) Situación económico-financiera global de Popular Pensiones S.A. al 31 de diciembre 2025.*
- 11) Desempeño institucional y programático al 31 de diciembre de 2025.*

12) *Información sobre la ejecución de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos.*

13) *Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025.*

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2025.
- Oficio JDPP- JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10.
- Oficio PEN-0106-2026, fechado 03 de febrero de 2026.

9. Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos. Ver apartado 4.3.16 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

El artículo 4.3.16 de las NTPP: Liquidación presupuestaria *“Es el cierre de las cuentas del presupuesto institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto, tanto a nivel financiero - déficit o superávit-como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.”*

El artículo 4.3.20: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria. “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

El Informe de Liquidación Presupuestaria 2025 de Popular Pensiones, S.A., remitido a la CGR, incluye información sobre el grado de cumplimiento y los logros alcanzados respecto de los objetivos estratégicos y metas definidas en el Plan Anual Operativo 2025.

Para el periodo presupuestario 2025 se definieron cinco objetivos estratégicos y veintinueve metas aprobadas por el Órgano de Dirección. Al 31 de diciembre de 2025, veintiocho metas registraron un cumplimiento igual o superior al 100% y una meta presentó un cumplimiento inferior al 100%, para un cumplimiento global del 96,55%.

Los cinco objetivos estratégicos definidos son:

1. Fortalecer la experiencia de los clientes mediante una oferta integrada y diferenciada.
2. Maximizar la rentabilidad financiera mediante gestión eficiente del balance, riesgo, control y cumplimiento.
3. Implementar la transformación digital para mejorar eficiencia y soluciones innovadoras.
4. Contribuir al desarrollo sostenible con equilibrio económico, social, ambiental y gobernanza ética.
5. Promover un ambiente laboral propicio y desarrollo del talento humano.

Avance de los Objetivos y Metas del Plan Anual Operativo al 31 de Diciembre 2025	Metas	%
Avance cantidad de metas realizadas al 31 de Diciembre 2025 (Porcentaje de cumplimiento de 100% o más).	28	96,55%
Avance cantidad de metas realizadas parcialmente al 31 de Diciembre 2025 (Porcentaje de cumplimiento inferior al 100%).	1	3,45%
Cantidad de metas que no aplican, se encuentran en cero o tienen un porcentaje menor al 50% al 31 de Diciembre 2025.	0	0,00%
Número total de metas del Plan Anual Operativo 2025	29	100%

Cumplimiento:

Cumple.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2025.
- Oficio JDPP- JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10.
- Oficio PEN-0106-2026, fechado 03 de febrero de 2026.

10. Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario. Ver apartado 4.3.19 y 4.3.20 de las NTPP.

Referencia normativa:

Según el artículo 4.3.19 de las NTPP: Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República y documentación adjunta, se indica:

“La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, comprenderá lo siguiente:

b) Resultados de la liquidación presupuestaria.

- i. Detalle de la conformación del superávit específico o déficit según el fundamento que lo justifica.*
- ii. Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico.*
- iii. Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit específico identificado por cada fuente de recurso.”*

El artículo 4.3.20 de las NTPP: *Producto final de la fase de ejecución presupuestaria “La fase de ejecución presupuestaria termina con un presupuesto institucional ejecutado, que consiste en los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como los logros en los objetivos y metas definidos para la ejecución de cada programa presupuestario.”*

Resultado:

Se verificó al 31 de diciembre, 2025 que la Unidad de Presupuesto de Popular Pensiones, S.A., prepara la liquidación presupuestaria y concilia el superávit acumulado.

Al 31 de diciembre de 2025, Popular Pensiones, S.A. presenta un superávit libre de ¢4.999,38, más el superávit al 31 de diciembre de 2024 por ¢45.942,58, para un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2025 por un monto total de ¢50.941,97.

Superávit Acumulado Al 31 de diciembre de 2025	
Superávit al 31 de diciembre de 2024	45,942.58
(+) Superávit del periodo 2025	<u>4,999.38</u>
Total Superávit al 31 diciembre 2025	<u>50,941.97</u>

La liquidación presupuestaria por el periodo de un año terminado de un año el 31 de diciembre, 2025 revela el superávit del período:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (en millones)	
INGRESOS PRESUPUESTADOS 2025	
Ingresos Corrientes	25,063.5
Administración de fondos de pensiones y capitalización	25,033.7
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	29.8
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos	0.0
Diferencias por tipo de cambio	0.0
Superávit a utilizar	0.0
Ingresos Capital	0.0
TOTAL	25,063.5
INGRESOS REALES AL 31 DICIEMBRE 2025	
Ingresos Corrientes	29,023.8
Administración de fondos de pensiones y capitalización	26,115.3
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	2,474.6
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos	135.0
Diferencias por tipo de cambio	299.0
Ingresos de Capital	0.0
Superávit	0.0
TOTAL	29,023.8
SUPERÁVIT DE INGRESOS 2025	3,960.3
EGRESOS PRESUPUESTADOS 2025	25,063.5
Remuneraciones	11,543.9
Servicios	9,420.7
Materiales y Suministros	79.1
Bienes Duraderos	843.8
Transferencias Corrientes	3,176.0
Cuentas Especiales	0.0
EGRESOS REALES AL 31 DICIEMBRE 2025	24,024.5
Remuneraciones	9,914.0
Servicios	9,206.1
Materiales y Suministros	29.4
Bienes Duraderos	228.3
Transferencias Corrientes	4,646.6
Cuentas Especiales	0.0
SUPERAVIT DE EGRESOS 2025	1,039.1
SUPERAVIT TOTAL AL 31 DICIEMBRE 2025	4,999.4

Cumplimiento:

Cumplimiento parcial alto.

Nivel de riesgo:

Normal.

Evidencia de auditoría:

- Informe de Liquidación de presupuesto 2025.
- Informe Ejecución Presupuestaria y Evaluación Presupuestaria II semestre 2025.
- Oficio JDPP- JDPP-800-Acd-030-2026-Art-10.
- Oficio PEN-0106-2026, fechado 03 de febrero de 2026.

GERENCIA GENERAL

10 de junio de 2026

PEN-0417-2026

Señores

Crowe Horwath CR, S.A.

Declaración razonable de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. (Popular Pensiones S.A.), sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria, de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR).

La Administración de Popular Pensiones S.A., declara razonablemente que: cumple con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015), al 31 de diciembre de 2025 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y los Lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (R-DC-124-2015); emitidos por la Contraloría General de la República comprenden lo siguiente:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del subsistema de presupuesto institucional.
3. Normas sobre el marco general del proceso presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del proceso presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.

6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,



ROGER PORRAS ROJAS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-06-0255-0924.
Fecha declarada: 10/06/2026 04:19:31 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Róger Porras Rojas, Gerente General
POPULAR PENSIONES S.A.

CINTHIA
MARIA
SOLANO
FERNANDEZ
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
CINTHIA MARIA
SOLANO
FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.06.10
13:55:43 -06'00'
V.B. Dirección de Administración

mad

Estamos certificados en:

